

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 20 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1162/2009. (PP. 1987/2015).*

NIG: 1101242C20090005399.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1162/2009. Negociado: I.

De: Consorcio Compensación Seguros.

Contra: Rosa María Vilar Cao.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1162/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Consorcio Compensación Seguros contra Rosa María Vilar Cao, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz.

Autos: Juicio Ordinario núm. 1.162/09.

#### S E N T E N C I A

En Cádiz, a dos de diciembre de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 1.162/09 instados por el Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra doña Rosa María Vilar Cao, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a doña Rosa María Vilar Cao a abonar a la parte actora la cantidad de once mil ciento ochenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (11.188,55 €), más el interés legal de dicha cantidad a devengar desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución, deberán constituir el depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosa María Vilar Cao, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a veinte de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a.